

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 1100140030162019035000
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S. A.
DEMANDADO: DANIEL VARGAS LOSADA.

Teniendo en cuenta la información aportada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA – SEDE PITALITO, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, en la que se indica que se aceptó a trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, del señor Daniel Vargas Lozada, dado aplicación al artículo 545 C.G. Del P., el Despacho

DISPONE:

1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta tanto se conozca sobre las resultas del trámite de negociación de deudas comunicado por CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA – SEDE PITALITO, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

2. POR SECRETARÍA, líbrese comunicación al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA – SEDE PITALITO, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, brindando la información sobre las partes, clase y número de radicado del presente proceso, comunicando lo aquí decidido, y solicitando que, en su oportunidad, se informe sobre las resultas del trámite del proceso. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48822e7f63466e69b319502fd446cecdde8d7f218264133fc2a2b511d48913aa

Documento generado en 16/09/2020 10:22:40 a.m.